

de febrero de 1958 en reclamación de incrementos de sueldo, trienios e indemnización familiar, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de octubre de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, de primera clase, con distintivo rojo, a don Ramón Marino Santos.

Excmos. Sres.: En atención a los méritos contraídos por el patrón del pesquero «Mazarico», don Ramón Marino Santos, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo rojo.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y de mis efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se aprueba la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales y se fija la cifra de capital social en 8.000.000 de pesetas, totalmente desembolsados, a «Intercontinental de Seguros, S. A.»

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Intercontinental de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 18, se ha solicitado la aprobación de la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 1960, en orden al aumento del capital social de seis a ocho millones de pesetas, completamente desembolsados, para los que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por «Intercontinental de Seguros, S. A.», en orden a la cifra del capital social, la cual es en la actualidad de ocho millones de pesetas, totalmente desembolsados, pudiendo utilizar dicha cifra en la documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D. Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Tarragona por la que se anuncia subasta para contratar la obra que se cita.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó sacar a subasta la obra de «alumbrado público», de Perelló. Presupuesto: 204.415,50 pesetas Fianza provisional: 4.088,31 pesetas. Plazo de ejecución: Sels meses.

Modelo de proposición documentos y demás bases de esta subasta serán los que se hallan insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de los corrientes.

Proyecto, pliegos de condiciones y demás información, en la Secretaría de la Comisión (Jefatura Provincial del Movimiento, rambra de legalización, número 20).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarragona, 31 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Rafael Fernández Martínez.—4.503.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Francisco y doña Eulalia Lucia Martínez Guijarro, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alberche, con destino a riegos en finca de su propiedad, en término de Los Cerralbos (Toledo).

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Francisco y doña Eulalia Lucia Martínez Guijarro y suscrito en junio de 1960 por el Ingeniero de Caminos don José María Bach Roca, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 592.732,73 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Francisco y doña Eulalia Lucia Martínez Guijarro para derivar del río Alberche, en término municipal de Los Cerralbos (Toledo), un caudal de 96 litros por segundo con destino al riego de 120 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Cortijo de San Isidro».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión y que por esta Resolución se aprueba. El Comisario de Aguas de la Cuenca del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios quedan obligados a la instalación de un módulo flotante, cuyo proyecto figura en el que sirvió de base a la concesión que limite el caudal derivado al concedido.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.